



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 127-2024-MDP/LC

Pichari, 14 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2024, Opinión Legal N° 800-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 24 de julio de 2024 de Asesoría Legal, Informe Técnico N° 028-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R, de fecha 17 de julio de 2024 del encargado de Control Patrimonial, Oficio N° 247-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 26 de junio de 2024, del Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, Acuerdo de Concejo N° 012-2021-MDP/LC, de fecha 05 de febrero de 2021,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la afectación en uso es una figura jurídica definida por el Artículo 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, como la entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, concordante con lo establecido en el Artículo 99° de la citada norma, que establece que la solicitud de afectación en uso debe estar debidamente sustentada e indicando el uso o servicio público al que se destinará;

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972, indica de manera expresa que, las Municipalidades POR EXCEPCIÓN, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", asimismo el Artículo 66° señala que: "La donación, cesión o concesiones de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo Municipal", y por último el Artículo 68° de la Ley N° 27972, establece: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el Artículo 03° de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 indica que: "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente del nivel de gobierno al que pertenezcan, concordante con lo señalado en el inciso f) del Artículo 8° de la citada ley que establece que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los gobiernos locales y sus empresas;

Que, el numeral 25 del Artículo 09° de la Ley N° 27972 indica que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y las ventas de sus bienes en subasta pública";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, de acuerdo al contenido del Artículo 11° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde a la Unidad Orgánica responsable de control patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 012-2021-MDP/LC, de fecha 05 de febrero de 2021, se aprobó otorgar, en AFECTACIÓN EN USO, a favor del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, el terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, ubicado en el sector la Victoria, signado como lote N° 1 de la Mz. 12 de un Área total de 3097.50 M2, hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, con Informe N° 1172-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DRP/ILOS-D, de fecha 24 de junio de 2024, del Director de PROVRAEM, solicita al Director Ejecutivo se gestione la ampliación de la afectación en uso del local ubicado en el lote N° 1 de la Mz. 12 con una Área total de 3097.50 M2, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el Informe Técnico N° 028-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R, de fecha 17 de julio de 2024, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial Sr. Alberto Salvatierra Duran, informa que el ambiente ubicado en el sector la Victoria, lote N° 1 de la Mz. 12 de un Área total de 3097.50 M2, que mediante acuerdo de Concejo N° 012-2021-MDP/LC, se dio en afectación en uso el bien antes descrito, por lo que concluye que es posible otorgar prorroga de dicha afectación en uso a favor del proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, de acuerdo al artículo 102° del decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda;

Que, mediante Opinión Legal N° 800-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 24 de julio de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la ampliación del plazo de la afectación en uso el terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, ubicado en el sector la Victoria, signado como lote N° 1 de la Mz. 12 de un Área total de 3097.50 M2, a favor del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, por el plazo de dos (2) años;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2024, se trató como Agenda: “Ampliación de la Afectación en uso de ambientes de terreno de la Municipalidad Distrital de Pichari a Favor de Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM”, ello en atención a la petición realizada con el OFICIO N° 00247-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DE del Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, Econ. Rogelio Javier Huamani Carbajal, quien solicita ampliación de afectar en derecho de uso el local pre fabricado y terreno ubicado en la esquina de la Av. Inca Garcilazo de la Vega y el Jr.28 de Julio(referencia frente al colegio emblemático “La Victoria de Pichari”) de propiedad de la municipalidad distrital de Pichari;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR, la **AMPLIACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO**, a favor del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, el terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, ubicado en el sector la Victoria, signado como lote N° 1 de la Mz. 12 de un Área total de 3097.50 M2, el mismo que se otorgó en afectación en uso mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2021-MDP/LC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER, que la afectación en uso otorgada en el artículo precedente se otorga bajo la condición de reserva de ambientes para compartir con otras Instituciones.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que el plazo de la Afectación en Uso del bien descrito previamente será a partir de 31 de diciembre del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, por el plazo de dos (02) años, y serán destinados exclusivamente para el desempeño de las labores institucionales propias del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, siendo responsables del mantenimiento y gastos que genere la presente cesión de uso.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que se considera causal de extinción de la afectación en uso el incumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, se ponga en conocimiento del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial, efectúen todas las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
Gerencia Municipal  
OAF  
PROVRAEM  
Patrimonio  
Pág. Web  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abg. Francisco Lallahuí Quispe  
SECRETARIO GENERAL